



**RESOLUCIÓN N° 51-**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 375/19 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 «POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO» Y SUS MODIFICATORIAS RESOLUCION N° 113 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020 Y RESOLUCION N° 168 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.**-----

Asunción, 22 de febrero de 2021

**VISTO:** El Dictamen A.J. N° 050/2021 de fecha 10 de febrero de 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con providencia a la Secretaria General. -----

La Resolución N° 375/19 de fecha 18 de julio de 2019 “POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO”, y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, la presente Proyecto de Resolución es con el fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República. -----

Que, las solicitudes de fraccionamiento de multas presentadas periódicamente en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por los infractores sancionados previa instrucción de Sumario Administrativo, fundamentando imposibilidades de cumplir con las respectivas sanciones, por diversos motivos ya sean económicos y/o financieros. -----

Que, por dichas razones surge la necesidad de ofrecer nuevas alternativas de pago de pago para el cumplimiento de estas sanciones, impuestas a través de las Resoluciones por las cuales se dan por concluidos los sumarios administrativos, instruido por supuestas infracciones las leyes ambientales y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.-----

Que, esto dará mayores ingresos económicos percibidos por la Institución, otorgando además facilidades mínimas a aquellos que deben cumplir con la obligación pecuniaria que le impuesta.-----

Que, la Ley N° 5.146/2014 “QUE OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), EN MATERIA DE PERCEPCIÓN DE TASAS, CANONES Y MULTAS” establece en su Art. 2° la facultad de la Secretaría del Ambiente (SEAM) a percibir tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades en el ámbito de su competencia, en las condiciones previstas por las leyes de las cuales es Autoridad de Aplicación. -----

Que, está vigente la Resolución N° 375/19 de fecha 18 de julio de 2019 “POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO”.-----



ASMLB/AD





**RESOLUCIÓN N° 51-**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 375/19 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 «POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO» Y SUS MODIFICATORIAS RESOLUCION N° 113 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020 Y RESOLUCION N° 168 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.**

*Que, la misma fue modificada a través de la Resolución N° 113 de fecha 5 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION N° 375/19 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019”.*

*Que, en base a la Resolución N° 375/19 de fecha 18 de julio de 2019, fue aprobada la Resolución N° 168 de fecha 29 de mayo de 2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO (3 CUOTAS) AL FINAL DE LA ESCALA DE PAGOS DE MULTAS FRACCIONADAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES”.*

*Que, el Dictamen A.J. N° 050/2021 expresa: “... esta Dirección Jurídica considera que no existen reparos legales para la prosecución de los trámites administrativos para la suscripción de la referida resolución ...”.*

*Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.*

*Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**Art.1°.-AMPLIAR** la Resolución N° 375/19 de fecha 18 de julio de 2019, el cual está redactado de la siguiente manera:

**Art.11.-FACULTAR** a la Dirección de Gabinete a través de su Director para autorizar plazos diferentes a la escala establecida en el Art.3 de la Resolución N° 375 de fecha 18 de julio de 2019 y su modificatoria Resolución N° 113 de fecha 5 de marzo de 2020, cuando hubiere pedido de parte de los infractores a las Leyes Ambientales, mediante nota escrita con justificativos que demuestren la insolvencia a la Máxima Autoridad





**RESOLUCIÓN N° 51-**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 375/19 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 «POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO» Y SUS MODIFICATORIAS RESOLUCION N° 113 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020 Y RESOLUCION N° 168 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.**

*Institucional, sólo en los casos con justificación, será remitido a la Dirección de Administración y Finanzas quien dará su parecer para proseguir con la solicitud planteada por el/los afectado/s, a través de la Dirección Financiera, quien será la dependencia encargada a través de la Tesorería y la División de Perceptoría el de formalizar los pagares a nombre del recurrente.*

**Art.12.-ESTABLECER** la vigencia temporal del Art. 11 de la presente Resolución , hasta la duración de la vigencia de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud, a través de la Ley N° 6524/2020 «QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS» y su modificatoria o ampliatoria.

**Art.13.-FACULTAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Director a establecer, según el caso, el interés moratorio hasta el 3%, conforme a las reglamentaciones del Banco Central del Paraguay (BCP).

**Art.14.-ESTABLECER** el procedimiento que se describe a continuación, para los casos en los cuales se encuentre en instancia judicial el cobro de las multas a los infractores a las leyes ambientales:

- a) Presentar una Nota Oficial dirigida a la Máxima Autoridad solicitando, vía mesa de entrada general del MADES, un acuerdo extrajudicial para el pago total o fraccionado de la sanción multa con los interés moratorios;
- b) Se remitirá la nota a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emita su parecer sobre la viabilidad del pago y establezca el interés moratorio hasta el 3% y adjunte el certificado en la cual contenga la liquidación, el mismo será elevado a la Dirección de Administración y Finanzas;
- c) Se remitirá todos los documentos incluido el parecer de DAJ y la liquidación a la Dirección de Administración y Finanzas, quien dará su parecer para proseguir con la solicitud planteada por el/los afectado/s, a través de la Dirección Financiera, quien será la dependencia encargada a través de la Tesorería y la División de Perceptoría el de formalizar los pagares a nombre del recurrente.

**Art.15.-AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica a emitir su parecer sobre la viabilidad de pago para las resoluciones que establezca la sanción multa de los anteriores ejercicios fiscales, incluida las emitidas como Secretaria del Ambiente (SEAM) a fin de informar a la Dirección de Administración y Finanzas, para la percepción del pago total o fraccionado, según el caso.





**RESOLUCIÓN N° 51-**

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 375/19 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019 «POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO» Y SUS MODIFICATORIAS RESOLUCION N° 113 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2020 Y RESOLUCION N° 168 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.**-----

**Art.16.-AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica a emitir la liquidación del monto a pagar sumando los intereses moratorios si supera el plazo mencionado en la notificación, como también en el caso que se llegue a un acuerdo extrajudicial. -----

**Art.2°.-COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



*Maria Laura Bobadilla*  
Secretaria General



*Ariel Oviedo*  
Ministro